

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 13** *ORDEN 1824/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el procedimiento de autorización de los centros privados concertados que inicien la implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en la etapa de Educación Primaria durante el curso 2014-2015.*

La Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, ha establecido las características del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés, los requisitos que deben reunir los centros y las condiciones de su financiación con fondos públicos. En el artículo 8 de la misma se establece que, con carácter anual, la Consejería de Educación y Empleo autorizará la implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en centros privados concertados, en función de la disponibilidad presupuestaria aprobada por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de autorización de los centros privados concertados que inicien la implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés, en la etapa educativa de Educación Primaria, durante el curso 2014-2015.

Los centros educativos privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que deseen implantar enseñanza bilingüe español-inglés, en la etapa educativa de Educación Primaria, deberán contar para ello con la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.bis 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la disposición adicional primera del Decreto 22/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, y la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Objeto y destinatarios

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación y tramitación de solicitudes para la autorización de los centros privados concertados que inicien la implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en la etapa educativa de Educación Primaria en el curso 2014-2015, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Requisitos para la implantación

1. Los centros privados concertados que deseen implantar el Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en la etapa educativa de Educación Primaria deberán estar autorizados y encontrarse acogidos al régimen de concierto en esta etapa.

2. Los requisitos a los que se deberán ajustar los proyectos de implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en la etapa educativa de Educación Primaria son los fijados en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 3, "Características de la enseñanza bilingüe"; 4, "Requisitos de personal"; 6, "Evaluación externa", y 7, "Seguimiento y evaluación interna del Programa Bilingüe".

Tercero

Procedimiento para solicitar la autorización

1. Los titulares de los centros educativos que soliciten autorización para implantar enseñanza bilingüe deberán presentar una solicitud de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto Educativo Bilingüe, que se adaptará a lo previsto en el Anexo II de esta Orden.
- b) Experiencias educativas de enseñanza de idiomas y recursos disponibles para facilitar la enseñanza bilingüe en el centro (Anexo III).
- c) Relación del profesorado de Educación Primaria de la especialidad de Lengua Inglesa. Se indicará aquellos maestros que cuenten con la habilitación lingüística necesaria para impartir otras áreas en Lengua Inglesa (Anexo IV).
- d) Relación del profesorado de Educación Primaria que imparta otras áreas y que tenga la habilitación lingüística necesaria para impartir docencia en dichas áreas en Lengua Inglesa (Anexo V).
- e) Perfil profesional y dedicación de los auxiliares de conversación cuando se produzca su incorporación al Programa (Anexo VI).

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes y la documentación se presentarán en las Direcciones de Área Territorial, en cuyo ámbito de gestión se encuentren situados los respectivos centros, o bien, por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y Normativa Autonómica Aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida podrá adjuntarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que emita la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así se indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Subsanción de la solicitud. Las Direcciones de Área Territorial verificarán que las solicitudes recibidas se ajustan a la presente Orden y que cumplen los requisitos y los plazos en ella dispuestos, concediendo cuando proceda trámite de subsanción en los términos previstos al respecto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes que hubieran recibido, junto con toda la documentación entregada por los centros, a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento se podrá instar a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Cuarto

Valoración técnica de los proyectos

1. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación será el órgano competente para el estudio y valoración técnica de los proyectos bilingües.

2. A tal fin, se constituirá una Comisión de Valoración Técnica presidida por el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, quien nombrará tres vocales elegidos por él entre el personal funcionario del equipo técnico de la Dirección General, uno de los cuales actuará de Secretario.

3. La Comisión de Valoración Técnica realizará el análisis de la documentación aportada por cada centro y la valoración técnica de los proyectos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto bilingüe (hasta 40 puntos).
- Viabilidad del proyecto bilingüe (hasta 10 puntos).
- Número de profesores habilitados en función del número de unidades y materias a impartir en inglés (hasta 40 puntos).
- Número de auxiliares de conversación de lengua inglesa en función del número de unidades (hasta 10 puntos).

4. La Comisión Técnica levantará acta de la sesión. Dicha acta contendrá la relación de los proyectos presentados, ordenados según la puntuación obtenida.

Quinto

Propuesta de implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés

1. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará una propuesta de implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés, de acuerdo con la relación ordenada por la puntuación obtenida por los proyectos en la valoración técnica a la que se refiere el apartado anterior. El número de centros propuestos vendrá determinado por la previsión aprobada en los programas presupuestarios de esta Dirección General.

2. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación propondrá las cuantías de financiación con fondos públicos correspondientes a cada centro en concepto de enseñanza bilingüe, en función del número de unidades escolares bilingües y por aplicación de los módulos de financiación previstos en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

3. Los centros que no resulten propuestos para implantar el Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés serán notificados individualmente en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Autorización del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés

1. Los centros serán autorizados para implantar el Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

2. La implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en los centros autorizados comenzará en el primer curso de la Educación Primaria, extendiéndose progresivamente curso a curso y consolidándose el programa en el centro hasta completar toda la etapa educativa.

3. El desarrollo del Programa Bilingüe se ajustará a la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, y al conjunto de la normativa académica de aplicación a la Educación Primaria, en su caso, con las modificaciones necesarias determinadas por el calendario de implantación previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa.

4. La financiación con fondos públicos del Programa Bilingüe en los centros autorizados se regirá, asimismo, por lo previsto al efecto en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Séptimo*Recursos*

Contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte prevista en el artículo sexto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación y desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a dictar las instrucciones precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2014.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General
de Becas y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud para la implantación de enseñanza bilingüe en centros concertados de educación primaria

1.- Datos del centro

Código de centro				Denominación			
Tipo de vía			Nombre vía				Nº
Piso		Puerta	CP	Localidad			Provincia

2.- Datos de la titularidad del centro

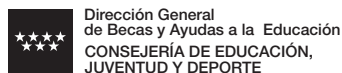
NIF/NIE			Apellido1			Apellido2	
Nombre			Razón Social				
Correo electrónico							
Teléfono Fijo				Teléfono móvil			

3.- Datos del representante

NIF/NIE representante del titular			Apellidos				
Nombre			Cargo				
Correo electrónico			Tfno. fijo			Tfno. móvil	

4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia	



Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta en la solicitud	Autorizo consulta (*)
NIF/NIE del titular		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE del representante del titular		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Anexo II	Proyecto educativo bilingüe	<input type="checkbox"/>	
Anexo III	Experiencias educativas y recursos disponibles para la enseñanza bilingüe	<input type="checkbox"/>	
Anexo IV	Profesorado especialista en Lengua Inglesa	<input type="checkbox"/>	
Anexo V	Profesorado de otras áreas distintas a Lengua Inglesa (habilitación lingüística)	<input type="checkbox"/>	
Anexo VI	Perfil profesional y dedicación de los auxiliares de conversación	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

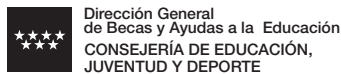
En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Centros Privados y Concertados, cuya finalidad es realizar gestiones derivadas de la autorización de Centros Privados y, en su caso, de la concertación, y podrán ser cedidos a Registros Públicos e interesados legítimos, además de en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación

**Comunidad de Madrid****ANEXO II****PROYECTO EDUCATIVO BILINGÜE**

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

(ORIENTACIONES GENERALES)**1. Objetivos generales.**

El proyecto bilingüe que se pretende implantar en el centro deberá incluir aspectos lingüísticos y culturales relativos a la lengua inglesa y a los países en que se habla. En todo caso, los objetivos del proyecto deberán incluir los objetivos previstos en el currículo vigente en la Comunidad de Madrid.

2. Contenidos de las áreas o materias que se impartirán en inglés.

El proyecto bilingüe incluirá una propuesta de secuenciación de los contenidos de las áreas impartidas en inglés. Dichos contenidos incluirán, al menos, los contenidos básicos establecidos para la Educación Primaria, en el **Real Decreto 126/2014**, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

3. Metodología.

El proyecto deberá exponer los criterios metodológicos que regirán la acción docente y una propuesta razonada de cómo abordar su práctica.

4. Criterios de evaluación.

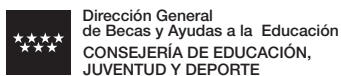
El proyecto incluirá un análisis de los criterios y procedimientos de evaluación que se aplicarán al alumnado que siga enseñanzas bilingües.

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:.....

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	---



Comunidad de Madrid

ANEXO III

EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y RECURSOS DISPONIBLES PARA LA ENSEÑANZA BILINGÜE

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

A) Experiencias educativas:

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

.....

Participación en proyectos europeos

.....

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

.....

Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas:

.....

B) Recursos materiales con los que cuenta el centro para la enseñanza de idiomas:

Recursos informáticos:

.....

Recursos audiovisuales:

.....

Recursos bibliográficos:

.....

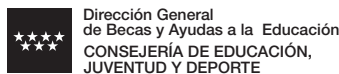
Otros recursos disponibles:

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
--------------	---

**Comunidad de Madrid****ANEXO IV****PROFESORADO ESPECIALISTA EN LENGUA INGLESA**

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

- Se deberá aportar copia de la titulación académica de los profesores incluidos en la siguiente relación, y, en su caso, del certificado de habilitación lingüística.

PROFESORADO DE LENGUA INGLESA:

Maestros con titulación académica para impartir lengua inglesa en educación primaria, con indicación de si han obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe en convocatorias previas (**pueden impartir el área de lengua inglesa** aunque no hayan obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe).

Apellidos	Nombre	DNI	OBTUVO LA HABILITACIÓN EN (indicar año)	SE PRESENTARÁ A LA CONVOCATORIA DE ESTE CURSO

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	---



Dirección General
de Becas y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO V

PROFESORADO DE OTRAS ÁREAS CON HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

- Se deberá aportar copia de la titulación académica de los profesores incluidos en la siguiente relación, y, en su caso, del certificado de habilitación lingüística.

PROFESORADO DE OTRAS ÁREAS, DISTINTAS A LENGUA INGLESA: Maestros con titulación académica para impartir educación primaria con indicación de si han obtenido la habilitación para el desempeño de docencia bilingüe.

Apellidos	Nombre	DNI	OBTUVO LA HABILITACIÓN EN (indicar año)	SE PRESENTARÁ A LA CONVOCATORIA DE ESTE CURSO

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	---



Dirección General
de Becas y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

PERFIL PROFESIONAL Y DEDICACIÓN DE LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

- **Se deberá acompañar el currículum vitae de los auxiliares y la documentación** que les identifique adecuadamente y acredite sus estudios/titulación.
- **Los centros que no dispongan** en la actualidad de auxiliares deberán acompañar una memoria explicativa sobre los planes y medios que tienen previstos para obtenerlos así como su dedicación horaria, funciones y actividades que realizarán.

1. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CON LOS QUE EL CENTRO CUENTA EN 2013/2014:

Nombre y apellidos	Estudios / Titulación	País de origen
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Descripción de la intervención de los auxiliares en el proyecto bilingüe (incluir dedicación horaria, funciones y actividades realizadas):

2. AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PREVISTOS EN EL CURSO 2014/2015:

Nombre y apellidos	Estudios / Titulación	País de origen
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En, ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Nómina Pago Delegado, cuya finalidad es realizar la gestión de personal de los centros docentes concertados, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
---------------------	---

